

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DE HUARAZ

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN con RUC N° 20504794637 y domicilio legal en la Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, San Isidro, Lima, representado por su Ministra, señora ELENA AÍDA CONTERNO MARTINELLI, identificada con DNI N° 06349222, a quien en adelante se le denominará PRODUCE; y de la otra parte, el GOBIERNO PROVINCIAL DE HUARAZ con RUC N° 20172268430 y domicilio legal en la Av. Luzuriaga 734, Huaraz, Ancash, representado por su Alcalde, señor GELACIO LOMBARDO MAUTINO ÁNGELES, identificado con DNI N° 06429216, a quien en adelante se le denominará EL GOBIERNO PROVINCIAL, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL

- 1.1 El **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** es competente en pesquería, acuicultura, industria y comercio interno. Es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero, pesquería industrial, acuicultura de mayor escala, normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados. Es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, acuicultura de menor escala y de subsistencia, promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción.
- 1.2 El **GOBIERNO PROVINCIAL DE HUARAZ** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; se rige por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo productivo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.2 Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE -
- 2.3 Decreto Supremo N° 031-2006-PCM – Aprueban Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – Agenda Digital.
- 2.4 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.5 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

Establecer los compromisos específicos para la entrega gratuita, instalación e implementación del Sistema de Trámite Documentario (SITRADO), de propiedad del Ministerio de la Producción, al Gobierno Provincial de Huaraz, como acción de colaboración interinstitucional.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Para lograr el objetivo general descrito en la Cláusula precedente, las partes se comprometen a ejecutar las tareas que se señalan a continuación, mediante el apoyo concertado y recíproco:

A

4.1 PRODUCE

- a. Realizar la instalación del SITRADOCC y su configuración básica en los Servidores de EL GOBIERNO PROVINCIAL, en las instalaciones de PRODUCE.
- b. Entregar el Software del Sistema de Trámite Documentario (SITRADOCC), con sus códigos fuente, manuales e instalador, de manera indefinida.
- c. Capacitar al personal técnico de EL GOBIERNO PROVINCIAL en el uso de la citada herramienta en las Instalaciones de PRODUCE.
- d. Entregar el marco legal interno sobre el cual se ha implementado el SITRADOCC.

4.2 EL GOBIERNO

- a. Crear su propia lógica de validación de usuarios.
- b. Llenar sus tablas maestras creando para ello sus propias aplicaciones o a través de la consola del motor de Base de Datos.
- c. Compartir con PRODUCE cualquier mejora que realice en el Sistema de Trámite Documentario (SITRADOCC), cuando éste lo solicite.
- d. Coordinar con PRODUCE las acciones de carácter administrativo estadístico que conlleven al desarrollo de las PYMES, en la ciudad de Huaraz, dentro del Plan Operativo Estratégico del propio PRODUCE.
- e. Remitir a PRODUCE la información mensual de las Licencias de Apertura y Funcionamiento otorgadas a Empresas Productoras (manufactura), comerciales y de servicios otorgadas y del Registro predial; a fin de disponer de los datos de razón social, RUC, dirección, actividad económica, personal ocupado y otras variables necesarias e importantes para la validación, mantenimiento y actualización del directorio de empresas de PRODUCE.
- f. Incluir la referencia a los créditos de PRODUCE en el Sistema.
- g. Contar con el hardware, software y recursos humanos necesarios para la instalación e implementación del SITRADOCC proporcionado por PRODUCE.



CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

- 5.1 Queda establecido que la suscripción del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.
- 5.2 Igualmente queda entendido que cada parte asumirá independientemente los costos que deriven de la implementación de cada una de las obligaciones descritas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente Convenio, las partes convienen en designar como Coordinadores Ejecutivos a las siguientes personas:

Por PRODUCE:

- Ing. Percy Jesús Caro Céspedes – Coordinador Titular
- Ing. Juan Carlos Rodríguez Ponce de León - Coordinador Suplente

Por EL GOBIERNO:

- Gerente Municipal – Coordinador Titular
- Secretario General – Coordinador Suplente

A

Corresponde a los Coordinadores, supervisar y controlar la planificación y ejecución de las actividades que se realicen en el marco del presente instrumento.

Los coordinadores se encuentran obligados a elaborar y presentar informes trimestrales del cumplimiento de objetivos y metas.

En un plazo no mayor de quince (15) días útiles posteriores a la finalización del Convenio, las partes presentarán un Informe Final de Ejecución de Metas del Convenio, que contenga los logros obtenidos y los resultados de la gestión.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONVENIO

Las partes, de común acuerdo podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren conveniente, los mismos que constarán en las Addendas correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día de su suscripción y tendrá vigencia ininterrumpida por un (01) año pudiendo ser renovado por períodos iguales, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

Las entidades que suscriben, formulan el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia, en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse del Convenio, sin expresión de causa, en el momento que lo estime pertinente, conforme al procedimiento indicado en el numeral 5 de la Cláusula Undécima, tal acto tendrá efectos resolutorios.

Cabe señalar que la resolución del convenio no implicará la devolución del Sistema de Trámite Documentario (SITRADO), de propiedad de PRODUCE, por parte de EL GOBIERNO PROVINCIAL, pero si la sujeción de su uso a las normas sobre Derechos de Autor vigentes.

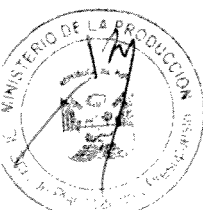
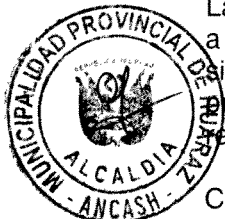
CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD DE LAS APLICACIONES Y DERECHOS DE AUTOR

Las aplicaciones informáticas señaladas en el presente Convenio, se encuentran protegidas por la legislación nacional respecto a los Derechos de Autor, debiendo EL GOBIERNO PROVINCIAL abstenerse de copiar y/o distribuir con o sin fines de lucro dichas aplicaciones informáticas, asimismo, dictará las medidas internas necesarias tendientes a la protección de dichos Derechos de Autor.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, que imposibilite su cumplimiento.
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.
4. Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.
5. Si una de las partes desea dar por concluido el presente Convenio sin expresión de causa, deberá notificar a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.



A

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan expresamente que, en el improbable caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, siguiendo las reglas de conciliación y común intención, brindando las partes sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, en base a los principios de buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento legal y atendiendo a sus competencias, dentro de lo indicado por los numerales 77.1 y 77.2 del Artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO

Para los fines legales consiguientes, las partes señalan como su domicilio los indicados en la parte introductoria del presente Convenio, lugar a donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificada a la otra parte, por escrito, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman este Convenio en dos (2) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los 19 días del mes de diciembre de 2008.



Por: **PRODUCE**
ELENA CONTERNO MARTINELLI
Ministra



GOBIERNO PROVINCIAL DE HUARAZ

Ing. Lombardo Mautino Angeles
ALCALDE

Por: **EL GOBIERNO PROVINCIAL**
GELACIO MAUTINO ÁNGELES
Alcalde